



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Libres"
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

NOTA N° 006/2015

USHUAIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2015

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de USHUAIA

Juan Carlos Pino

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la Sesión Extraordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2015, el siguiente proyecto de ordenanza referido a la Creación de la Comisión Investigadora del Estado Económico Financiero y Control de Gestión de la Municipalidad de Ushuaia.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/12/15	Hs. 20:47
Numero: 998	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	OB leg 3420


Hugo Romero.
Concejal
F. P. V.



USHUAIA,

VISTO

El art. 125 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 81 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto ejecutado en el año 2015 ha sido reconducido del Ejercicio 2014.

Que mediante Ordenanza se autorizó el incremento de partidas presupuestarias a fin de afrontar el pago del proporcional del sueldo anual complementario del personal administrativo.

Que dicho aumento se generó a partir de un Convenio de Asistencia Financiera firmado entre el Municipio y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que al momento de aprobar dicha operación este Concejo Deliberante tomo conocimiento de diversas irregularidades respecto de la ejecución presupuestaria del Ejercicio 2015, que nos colocan ante la necesidad de tomar medidas concretas; promoviendo ante el cambio de gestión y de la integración de este cuerpo el conocimiento acabado de la situación financiera y patrimonial del Municipio.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Investigadora del Estado Económico-Financiero y Control de Gestión del Municipio de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El ámbito de funcionamiento de La Comisión creada por el Artículo uno es la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual debe garantizar el espacio y los recursos para el funcionamiento de la misma.

Artículo 3°.- La Comisión está integrada por:

- a) El Concejo Deliberante, quien designará un representante por cada concejal.
- b) Dos representantes del Departamento Ejecutivo, designados por la Secretaría Economía y Finanzas y otro por la Secretaría Legal y Técnica

Los miembros de La Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

Artículo 4°.- La Comisión tiene por misión: investigar, fiscalizar, controlar y dictaminar respecto:

- a. El estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015.
- b. Las contrataciones que se hayan efectuado durante el ejercicio 2015.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Libres”

=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

- c. Todo reclamo de proveedores y/o personal contratado o afectado al régimen de pasantías que llegue al Ejecutivo Municipal respecto de compromisos asumidos con anterioridad al 16 de diciembre del 2015.

Artículo 5°.- Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a. Controlar el origen, destino y rendición de los fondos Municipales durante el ejercicio 2015.
- b. Revisar origen y legitimidad de contratos de concesión, contrataciones directas, otorgamiento de subsidios, contrataciones de personal, entregas de inmuebles o cualquier otra modalidad de dación en pago, dádivas u otras formas a favor de proveedores, contratistas, empleados, funcionarios o terceros en cualquier condición y toda contratación que en general implique o debiera implicar una erogación, realizados durante el ejercicio financiero 2015 hasta el día 16 de diciembre a los fines de establecer posibles irregularidades en cuanto a la modalidad, objeto, origen, fundamentación y en general cumplimiento de las normas legales y de la racionalidad administrativa.
- c. Dictaminar respecto del cumplimiento de reglamento de compras, procedimientos seguidos. Pago de proveedores y saldo de cuenta a la fecha
- d. Revisar y dictaminar todo expediente que se encuentre pendiente de pago.
- e. Controlar que las contrataciones efectuadas hasta el día 16 de diciembre de 2015 fueron realizadas con sustento presupuestario.
- f. Revisar el origen y legitimidad de la deuda pendiente al día 16 de diciembre de 2015, cualquiera sea el estado de la misma con proveedores, contratistas u otros acreedores por cualquier concepto.
- g. Informar mediante publicación en el Boletín Oficial y en los medios locales que quien pretenda ser titular de una acreencia contra el Municipio de origen anterior al día 16 de diciembre de 2015 deberá presentar su reclamo por escrito y ante esta comisión.
- h. Revisar y dictaminar respecto de los potenciales reclamos introducidos conforme lo determinado en el punto anterior.
- i. Analizar todo otro tema que por conexión directa sea causa o efecto de los puntos precedentes y merezca su análisis para los fines de la Comisión o que surja de la investigación de los mismos.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo debe poner a disposición los recursos necesarios para que la Comisión:

- a) Tenga acceso a toda la documentación necesaria como expedientes, resoluciones, decretos, notas oficiales, circulares y todo acto administrativo a fin de comprender integralmente los alcances y la ejecución del presupuesto 2015.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Libres”
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

- b) Tenga potestad y autoridad para entrevistar y dejar registro de las mismas a todos los actores, tanto miembros del Gabinete como de planta permanente, que sean considerados clave para el desarrollo de sus tareas.
- c) Formule informes, notas u otros instrumentos, que tengan garantizada su publicación y difusión

Artículo 7° La Comisión de Investigación se constituye por el plazo de 30 días hábiles administrativos, prorrogables por igual plazo, debiendo dictaminar finalizado el mismo.

Artículo 8°: Se establece que los plazos establecidos para la rendición de cuentas del ejercicio 2015 comenzarán a regir con posterioridad al dictamen de la comisión revisora.

ARTICULO 9°: REGISTRAR, pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 21/12/2015